

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 14 del acta de la sesión 5425-2009, celebrada el 3 de junio del 2009,

considerando que:

1. El Ministerio de Hacienda solicitó, mediante oficios DM-679-2009 del 5 de mayo del 2009 y DCP-163-2009 del 20 de mayo del 2009, el criterio del Banco Central de Costa Rica para la contratación del instrumento financiero denominado “*Préstamo de Políticas de Desarrollo con Opción de Desembolso Diferido (DPL-DDO, por sus siglas en inglés)*”, entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (*BIRF*), por EUA\$ 500.000.000,00.
2. El Ministerio de Planificación Nacional y Política emitió, mediante oficio DM-101-09 del 17 de febrero de 2009, la autorización para que el Ministerio de Hacienda inicie las negociaciones ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (*BIRF*) para la contratación del instrumento financiero DPL-DDO. Además, ese Ministerio informó, mediante oficio DM-391-09 del 01 de junio del 2009, su autorización para que el Ministerio de Hacienda formalice la contratación de la citada operación de crédito ante el BIRF.
3. Esta iniciativa forma parte de los esfuerzos conjuntos del Ministerio de Hacienda y del Banco Central de Costa Rica para que la economía costarricense disponga de un “*blindaje financiero*” (*préstamos contingentes con Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional*), para atenuar los potenciales efectos de la crisis de liquidez internacional sobre la estabilidad del sistema financiero nacional.
4. La referida operación se concretaría a través de la contratación de un instrumento denominado opción de desembolso diferido (*Préstamo de Políticas de Desarrollo con Opción de Desembolso Diferido, DPL-DDO*), el cual, a diferencia de otros instrumentos financieros, no se encuentra asociado a un proyecto de inversión pública en particular, por lo que la disponibilidad de los recursos se activaría con la declaratoria de eventos desfavorables, tanto económicos como financieros, que puedan impactar de manera importante las finanzas públicas, poniendo en riesgo la continuidad de los programas y proyectos prioritarios que figuran en el Plan Nacional de Desarrollo y, la solicitud de parte de la República de Costa Rica.
5. Las condiciones del préstamo en cuanto a tasa de interés (*Libor a 6 meses más 145 puntos base*), comisiones (*0,25% anual sobre saldos no desembolsados*) y período de repago (*30 años incluidos 5 años de gracia*) son muy favorables, máxime considerando las circunstancias actuales de los mercados financieros.
6. La operación, al ser de naturaleza contingente, no puede ser evaluada de la manera tradicional, al no ser posible el conocer de antemano muchos de sus efectos como flujos y fechas de los desembolsos y amortizaciones, servicio de intereses, así como características más específicas del destino de los recursos que permitan detallar el componente importado y la monetización.

7. La situación del endeudamiento externo del país ha mejorado significativamente en los últimos años y su nivel se encuentra por debajo de los límites considerados como riesgosos en los análisis de sostenibilidad de la deuda externa (*35% del Ingreso Nacional Bruto Disponible*). Este nivel se mantendría por debajo de ese límite aún en el hipotético caso que los préstamos contratados como parte de la operación de blindaje financiero, se desembolsaran en su totalidad en el corto plazo. Por tanto, desde el punto de vista de su efecto en el endeudamiento externo del país, el desembolso de esta operación no presentaría problemas.
8. Un rápido desembolso de los recursos de este préstamo, bajo las condiciones actuales de la economía costarricense, afectaría el manejo de la política monetaria y cambiaria responsabilidad del Banco Central. Sin embargo, dada la naturaleza contingente de esta operación financiera, esa situación sólo se presentaría si se diera un deterioro en las condiciones vigentes, por lo que su efecto debería valorarse bajo dichas nuevas circunstancias. A pesar de ello, sería posible definir una estrategia adecuada para el logro de los objetivos de política del Banco Central, si se conociera con anticipación la magnitud y oportunidad de los desembolsos y el destino de los recursos del préstamo.

dispuso:

1. Ratificar la importancia de mantener política de blindaje financiero externo, con el propósito de reducir los efectos desfavorables sobre la economía del país de la crisis económica mundial.
2. Emitir dictamen afirmativo a la contratación del “*Préstamo de Políticas de Desarrollo con Opción de Desembolso Diferido (DPL-DDO)*” entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (*BIRF*), por un monto de US\$500.000.000.
3. Indicar al Ministerio de Hacienda que, dada la naturaleza contingente de este préstamo, debe informar al Banco Central de Costa Rica, con la debida antelación, sobre los eventuales desembolsos y el destino que se daría a los recursos, a efecto de ajustar en lo pertinente la programación monetaria y financiera de la institución.